

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-01004

Incidentante: Rosa Castellanos quien actúa en representación de su nieto Sebastián David Martínez Fonseca.

Incidentado(s): Capital Salud EPS-S.

REF. ABRE INCIDENTE

Ante el silencio de la querrelada frente al requerimiento efectuado el 4 de marzo de los corrientes, para la prestación del servicio de enfermería 12 horas de lunes a sábado, por el periodo de un año, a partir de agosto del año que avanza.

Fecha Actual: **lunes, 09 agosto 2021**

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.
NIT: 900958564

Centro de Atención: JB - USS SAN BENITO

HISTORIA DE PSIQUIATRIA

Pag. 79

Tipo de HC: HC110

DATOS DEL INGRESO
Ingreso: 9092799 Fecha Ingreso: 09/08/2021 11:52 a. m. Ingreso Por: Consulta_Externa Cama:
N° Folio: 107 Fecha de Folio: 09/08/2021 12:10 p. m. Área de Servicio: CONS PSIQUIATRIA - CAPS SAN BENITO
Causa Externa: Enfermedad_General Finalidad de la consulta: No_Aplica

DATOS DEL PACIENTE
Tipo Doc: Tarjeta_de_Identidad Identificación: 1025525393 Nombres: SEBASTIAN DAVID MARTINEZ FONSECA
F. Nacimiento: 02/04/2005 Edad de HC: 16 Años \ 4 Meses \ 7 Días Sexo: Masculino
Estado Civil: Casado Teléfono: 17657619 Ocupación: Otras Ocupaciones
Dirección: DG 69 17 G 92 S LUCERO BAJO Procedencia: CIUDAD BOLIVAR - VENEZIA - EDIFICIO FÁBRICA EL CONDOR

DATOS AFILIACIÓN
Entidad: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S Plan: FE CAPITAL SALUD SUBSIDIADO PGP 2021
Nivel/Estrato: SUBSIDIADO NIVEL 1 Régimen: SUBSIDIADO EVENTO
Acompañante: XX
Ocupación del paciente: XX Teléfono(s): XX

MOTIVO DE CONSULTA
PACIENTE REMITIDO POR PEDIATRÍA, VIENE EN COMPAÑÍA DEL ABUELO MATERNO DANIEL 320 829 75 55 ABUELA ROSA AMERICA

ENFERMEDAD ACTUAL
SE EVALUA PACIENTE USANDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EXIGIDOS POR PROTOCOLO PARA COVID 19, PACIENTE CON DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA, ES COMPLETAMENTE DEPENDIENTE EN SU ABC, TOCA DARLE LA COMIDA, NO CONTROLA ESFINTERES, NO QUEJAS DE AGRESIVIDAD, TIENE POCAS PALABRAS EN SU LENGUAJE, APETITO COME BIEN MIENTRAS SE LE DA, SUEÑO SIN DIFICULTADES

ANTECEDENTES
PAPÁ LO MATARON EN EL 2009, PC ESPASTICA, DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA, SIN MEDICACION, SOLO TOMA ENSURE Y CALCIO

REVISIÓN POR SISTEMA
ES PRODUCTO DE 2 EMBARAZO ALTO RIESGO "AGUANTÓ HAMBRE" PARTO POR CESARFA RETRASO GLOBAL DEL NEURODESARROLLO, LA MAMÁ SE FUE DESDE LOS 3 AÑOS NOS, AL PAPÁ LO MATARON EN EL 2009, ESTA EN CENTRO CRECER DESDE LOS 2 años de 6 años, DESDE QUE ESTÁ EN LA CASA, CON EL PACIENTE VIVEN ABUELOS MATERNO, Y PATERNO, HERMANOS DE 17 Y 15 AÑOS, Y EL PACIENTE.

ANALISIS
PACIENTE CON PC ESPASTICA, DISCAPACIDAD COGNITIVA SEVERA.

PLAN DE MANEJO
CONTINUAR CON PROCESO DE TERAPIAS DOMICILIARIAS, PACIENTE REQUIERE DE ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE ENFERMERIA 12 HORAS AL DÍA DE LUNES A SABADO, POR LOS PROXIMOS 12 MESES A PARTIR DE AGOSTO DE 2021, DEBIDO A QUE PRESENTA UNA DISCAPACIDAD MULTIPLE TANTO FISICA COMO COGNITIVA, CONTROL EN 6 MESES, SE DAN INDICACIONES Y RECOMENDACIONES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

Código	Descripción	Dx Principal
F720	RETASO MENTAL GRAVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO NULO O MINIMO	Ppal <input checked="" type="checkbox"/>
G800	PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA	Ppal <input type="checkbox"/>

Dicho lo anterior, sin que a la fecha se encuentre acreditado cabalmente el cumplimiento de la orden médica antes expuesta, este estrado

judicial en aplicación del artículo 57 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a abrir el presente INCIDENTE DE DESACATO en contra del gerente general **Omar Benigno Perilla Ballesteros** identificado con la C.C. No 79.347.264, o quien haga sus veces de Capital Salud EPS-S, así como en contra de **Mauricio Garzón Quitian**, identificado con C.C. 80.497.200, en calidad de primer suplente del gerente general y/o quien haga sus veces en la entidad querellada, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en este asunto

En mérito de lo expuesto, el Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

1.-ABRIR incidente de DESACATO, por incumplimiento del fallo de tutela calendado 21 de septiembre de 2018, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra de **Omar Benigno Perilla Ballesteros** identificado con la C.C. No 79.347.264, como gerente general o quien haga sus veces de Capital Salud EPS-S, así como en contra de **Mauricio Garzón Quitian**, identificado con C.C. 80.497.200, en calidad de primer suplente del gerente general y/o quien haga sus veces en la entidad querellada.

2.-CORRER TRASLADO al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129, inciso segundo del C. G. del P.

3.-Por secretaría NOTIFÍQUESE la presente decisión a la **incidentante**, a **Omar Benigno Perilla Ballesteros** identificado con la C.C. No 79.347.264, como gerente general o quien haga sus veces de Capital Salud EPS-S, así como a **Mauricio Garzón Quitian**, identificado con C.C. 80.497.200, en calidad de primer suplente del gerente general y/o quien haga sus veces en la entidad querellada, por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y la Corte Constitucional en Sentencia T-343 de 2011 y Auto 236 de 23 de octubre de 2013, posición reiterada por la Corte Suprema de Justicia el 14 de abril de 2016 en STP4613-2016, radicación N° 85010, que en síntesis establecen que *“...la jurisprudencia de la Corte Constitucional no ha señalado la obligatoriedad de la notificación personal de la apertura del incidente de desacato ni de la providencia que lo resuelve”*.

4.-REQUERIR a **Omar Benigno Perilla Ballesteros** identificado con la C.C. No 79.347.264, como gerente general o quien haga sus veces de Capital Salud EPS-S, así como a **Mauricio Garzón Quitian**, identificado con C.C. 80.497.200, en calidad de primer suplente del gerente general y/o quien haga sus veces en la entidad censurada, para que den cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido el 21 de septiembre de 2018, siendo esto brindar el tratamiento integral al agenciado Sebastián David Martínez Fonseca, **autorizando y programando de manera inmediata la prestación del servicio de enfermería 12 horas de lunes a sábado por el término de un año, tal y como lo prescribieron los médicos desde el pasado 9 de agosto de 2021.**

5.- REQUERIR a la IPS Health & Life, para que en el término de dos (2) días contados a partir del enteramiento de esta decisión informe al

Despacho si el servicio de **enfermería 12 horas de lunes a sábado**, ordenada para el protegido Sebastián David Martínez Fonseca, desde el 9 de agosto de 2021, se cumple en forma completa. Conforme a su manifestación, aporte las pruebas o soportes que considere oportunos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

JBR